



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00128-00
PROCESO	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	JULIANA ANTONELLA RODRÍGUEZ CASTILLO
DEMANDADO	HEREDEDOS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JULIAN DAVID CORREDOR PUENTES

Atendiendo el informe secretarial que antecede este despacho judicial **dispone:**

Téngase en cuenta que la demandada Gloria Esperanza Puentes en calidad de heredera determinada del causante, fue notificada en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y dentro del término otorgado por la ley, por intermedio de apoderado judicial contestó la demanda sin proponer excepciones.

Se reconoce a la Dr. CARLOS ALBERTO GARCIA OVIEDO, como apoderado judicial de Gloria Esperanza Puentes, en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

De otra parte, como quiera que en el presente proceso se efectuó en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JULIAN DAVID CORREDOR PUENTES, sin que hasta la fecha hayan comparecido al proceso a notificarse del auto admisorio de la demanda, conforme a lo previsto en el artículo 108 del C.G. del P., se designa a la Dra. OLGA MARIA SIERRA CAÑON, como Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados.

Por Secretaría comuníquesele para que se notifique del auto admisorio de la demanda, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación. Una vez aceptado el cargo efectúese el control de términos establecido en el auto admisorio para la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez